

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN
"MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL
MARCO DEL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ, 2025"**

REUNIDOS

De una parte, **DON MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde de Móstoles, nombrado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de junio de 2023, en nombre del citado Ayuntamiento y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades locales.

De otra parte **DOÑA SARA ZAZO MARTÍN**, con D.N.I. nº 06537330V, en calidad de Presidenta de la Asociación "Móstoles con el Pueblo Saharaui", con CIF: G-87611208 y domicilio social en C/ Begonia nº 27, 28933 Móstoles.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO. – Que de acuerdo con la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO aprobada en el año 2015 por el Pleno del Ayuntamiento entre la ciudad de Móstoles y la República Árabe Saharaui, la cual se formalizó en noviembre de 2017 en la Daira de Miyek, se reconocen la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDO.- Que ambas partes reconocen el Desarrollo como proceso que contribuye a la independencia cultural, económica, política y social y que acompañadas de Justicia y Solidaridad suponen la aceptación de que cada pueblo es protagonista de su Desarrollo, considerando prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitaria de los recursos.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



TERCERO.- Que el apoyo a la población saharaui es, para el Ayuntamiento de Móstoles, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los y las menores, hecho este que la ciudadanía mostoleña, desde hace años, viene apoyando con el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” dirigidos a la población infantil saharaui.

Que esta actividad supone la acogida de niños saharauis, de edades comprendidas entre los 7 y los 12 años, procedentes de los campamentos de refugiados en Argelia, con familias del municipio de Móstoles durante el verano del 2025.

CUARTO. - Que estando interesadas ambas entidades firmantes en colaborar en el objeto del convenio, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio se basa en la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO suscrita entre la ciudad de Móstoles y la Daira de Miyek, a través del desarrollo del programa “Vacaciones en Paz”, cuya finalidad es traer a nuestro municipio menores de los campamentos de refugiados saharauis en Argelia durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Móstoles, compartiendo con ellas su vida diaria y generando lazos con estas familias, y realizándoles un reconocimiento médico completo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

La Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui, además de las actividades que viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos, se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

- Realizar entrevistas y selección de las familias de acogida.
- Llevar a cabo reuniones y contactos con las familias para informarles de todas las cuestiones relativas al proyecto.
- Coordinar con la delegación saharaui para gestionar la distribución de los niños y niñas.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



- Recogida de los niños y niñas en el aeropuerto.
- Organización de actividades pedagógicas.
- Entrega a las familias de acogida.
- Encuentros conjuntos de las familias y los niños.
- Coordinación de la partida.
- Seguimiento de las familias.
- Resolución de los conflictos.
- Coordinación y seguimiento médico de los niños.
- Organización de actividades lúdicas.
- Preparación de la documentación necesaria para la acogida de los niños.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui deberá solicitar a los Profesionales y Voluntarios que trabajen en contacto habitual con los y las menores saharauis que participen en el programa “Vacaciones en Paz”, que aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Convenio que se firma tiene por objeto una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación con objetivos compartidos, no teniendo ninguna de las partes interés patrimonial.

El Ayuntamiento financia con DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 47.2312.48015 a la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” con el fin de cubrir los gastos derivados de:

- El transporte de niños/as y monitores/as: gastos de visado y vuelos, transporte de recogida de los/as menores en Madrid
- La acogida de los/as: camisetas identificativas de llegada
- El ocio para fomentar la convivencia: visitas a parques temáticos y acuáticos, encuentros entre las familias, fiesta de despedida.
- Reconocimientos médicos: gastos médicos.
- El alojamiento, manutención y otros gastos relacionados con la actividad de los monitores/as.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



- Otros gastos relacionados con el proyecto (merchandising y publicidad, manuales, papelería, certificado, seguros de menores, trofeos, compra de material escolar...)

Debemos observar que, de acuerdo al art. 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicta:

“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos (...):

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

1. La subvención a recibir del Ayuntamiento de Móstoles será empleada única y exclusivamente para la finalidad que se solicita.
2. La Asociación no percibe otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los proyectos contemplados en este Convenio.
3. La financiación complementaria necesaria será aportada por la propia Asociación.

Abono de la subvención:

- a. El pago de la subvención concedida se realizará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía.
- b. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga declarada en el Ayto.
- c. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Área de Cooperación

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante la presentación de una Memoria Justificativa.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui y que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, que deberá ser facilitada en soporte papel e informático (Excel).

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
juventud.familia.igual.coop@mostoles.es



Los importes no justificados o indebidamente justificados deberán ser reintegrados al Ayto. de Móstoles de acuerdo a la normativa correspondiente. La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2025).

Las facturas que acrediten los gastos subvencionables deberán haber sido expedidas y abonadas durante el ejercicio 2025.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como aquellos de administración específicos o de la propia asociación (cuota FEMAS) serán subvencionables siempre y cuando así lo consideren los Dptos. de Asesoría Jurídica e Intervención del Ayto. de Móstoles, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

c) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025, dentro de este ejercicio.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayuntamiento de Móstoles, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrán ser requeridos los libros y/o registros contables específicos.

QUINTA. - PUBLICIDAD

Cada una de las partes suscribientes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra, la cual deberá hacerse conforme al formato oficial y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

Así mismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, informándolo previamente a la otra parte antes de la publicación de los mismos.

A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable.

SEXTA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio se creará una comisión mixta de seguimiento, con representación técnica de ambas partes, que se reunirá como mínimo semestralmente o cuando se considere oportuno para el correcto seguimiento de las actuaciones.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio.
2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, en consonancia con lo establecido en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.
3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
juventud.familia.igual.coop@mostoles.es



OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes, siendo la vigencia del mismo desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con las prórrogas que establece el artículo 49.h) de la mencionada Ley siempre que ambas partes así las acuerden.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha de firma electrónica.

Firmado por ***3733** SARA ZAZO
(R: ****1120*) el día 19/06/2025
con un certificado emitido por AC

Fdo.- D. Manuel Bautista Monjón
ALCALDE DE MÓSTOLES

Fdo.- Sara Zazo Martín
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
"MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI"

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación - Área de Cooperación
C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es

